GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 150

TEGUCIGALPA: 5 DE AGOSTO DE 1897

NUMERO 1.501

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETO reglamentando la exportación de ganado. GOBERNACION. — Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Pedro Tablada. — Dis-pénsase la publicación de edictos matrimoniales à Felícito Martínez. — Nómbrase Gobernador Político del departamento de La Paz al Coronel Ricardo Maldonado.—Nómbrase Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación al General don Dionisio Gutiérrez.—Erógase la cantidad de \$42-50.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á David López.—Nómbrase Inspector de Policía del mineral de Sau Juancito á don Pautaleón Carías.—Nómbrase interinamente Director del Hospital General al Doctor don Valentín Durón.—Nómbrase interinamente 2.º Jefe del Cuerpo de Policía de esta ciudad á don Leonte Córdeva.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á don Justo Ferrera.—Ratificase la remoción del Inspector de Policía del departamento de las Islas de la Bahía, hecha por el urobernador Político, y nómbrase ci Ricardo Maldonado.-Nómbrase Secretario de hecha por el trobernador Político, y nómbrase el que debe sustituirlo.-Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales a Doroteo Hernandez. Dispénsase el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legitima á Julián Izaguirre.

GUERRA.—Concédese licencia por seis días al Comandante Local de la Villa de San Antonio.

—Autorizase el gasto de \$ \$.000. poco más 6 menos, que se invertirán en la edificación de nos casa nacional con la casa nacional se admite à Florencio Leiva su renuncia de Cirujano de la plaza de San Pedro Sula.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-Estado ge-CIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Estado general de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda y Crédito Público del Estado, durante el me: de octubre de 1896.

—Movimiento de Ingresos y Egresos de las especies fiscales habidas durante el mes de octubre de 1896.—Ralance de comprobación—mes de octubre de 1896—Balance de prueba correspondiente al mes de octubre de 1896.

AVISOS.

Ei Presidente del Estado,

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NÚMERO 3 DEL ATTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. DECRETA EL SIGUIENTE

Reglamento de la Exportación de Ganado

Artículo 1.º-La exportación de ganado puede ser de un departamento à otro del mismo Estado, ó de éste á otro ú otros Estados. En ella intervendràn los Administradores de Rentas, los Gobernadores Políticos, las autoridades municipales de cada localidad y los laspectores y Guardas.

Art. 2.º-Todo interesado en una exportatración de Rentas del departamento de don-extendiendo en virtud de las solicitudes omisión en conocimiento del Gobernador,

de haya de hacerse, expresando el nombre del mayordomo que conducirá el ganado, número de cabezas, su clase y lugar á donde se destinan.

Art. 3.°-El Administrador de Rentas, hallando la solicitud en regla y previa comprobación de la propiedad del ganado, acordarà al pie de ella extender la guía, é inmediatamente cumplirá lo resuelto, notificandolo antes al interesado y percibiendo los derechos de exportación, en su caso.

Art. 4.º—Las guías serán: de tránsito cuando los ganados se trasladen de un departamento à otro de Honduras; y de exportación cuando el traslado sea á otro Es-

Art. 5.º-Los Administradores de Rentas cobrarán, según lev de 8 de abril de 1896, como derechos de exportación:

Por cada cabeza de ganado vacuno.. \$ 4.00 hembra... 16.00 ,, ganado caballar, mular

d asnal..... Art. 6.º—De la totalidad de los derechos de exportación se concede á los exportadores, para compensar las pérdidas que sufren las partidas de ganado en su tránsito por el territorio del Estado, un 1 p.S por cada departamento que recorran hasta llegar à las fronteras. Las exportaciones que se hagan por los puertos marítimos no tendrán descuento.

Al cargarse los derechos de exportación, los Administradores consignarán en las partidas respectivas la operación numérica del descuento con la debida explicación.

Art. 7.º-También podrá hacerse el pago de los derechos en la Dirección General de Rentas, cuando ésta lo disponga con instrucciones del Ejecutivo. También en este caso, como cuando el Ejecutivo conceda plazo á los exportadores para el pago de los derechos, éstos firmarán pagarés á la orden del Director General, con segunda firma que los garantice solidariamente á satisfacción del Administrador respectivo.

Art. 8.º-Las guias de los ganados procedentes de los Estados vecinos serán extendidas en la Administración de Rentas del departamento en que tocaren primeramente las partidas.

Art. 9.c-Los Administradores de Rentas ción deberá presentar solicitud por escrito y llevarán un libro de guías, en el que deben multa de cincuenta centavos por cada cabeza con la debida anticipación, ante la Adminis- consignar por orden de fechas las que vayan que exprese la guía no visada. Puesta la

recibidas, anotando: el número de orden de la guía, los nombres del ganadero y del mayordomo, número de cabezas, su clase, destino, derechos causados, tanto por ciento descontado y total pagado, especificando la forma en que se ha hecho el pago, en el registro de las guías de exportación. El de las de tránsito contendrá solamente número de orden, nombres del ganadero y mayordomo, número de cabezas, su clase v destino.

<

Art. 10.-Aunque cuando se solicita guía de tránsito no se pague derecho alguno, el ganadero està obligado à presentar tornaguía en un término prudencial, que fijará el Administrador, y á otorgar un documento debidamente garantizado por una suma igual á la que debiera pagar si la exportación fuera á otro Estado. Si vencido el término en que deba presentarse la tornaguía el ganadero no la presentare, procederá el Administrador sin pérdida de tiempo à cobrar el documento; mas si fuere presentada, será devuelto éste, expresando en él que la tornaguia fué recibida á su tiempo. Cuando las guías de tránsito hayan sido expedidas para un distrito fronterizo á otros Estados, el documento se devolverá hasta pasados tres meses de recibida la tornaguia, previo nuevo aviso de que los ganados no han sido exportados clandestinamente, el eusl darán en su tiempo los Inspectores ò las autoridades del lugar de destino, al pedírselas, estando el interesado en la obligación de dar cuenta de ellos dentro de dicho período. Este plazo podrà aumentarse prudencialmente, cuando el ganado sea destinado á repastarse en potrero situado en distrito fronterizo.

Art. 11.—Los Gobernadores Políticos visarán todas las guías que libren los Administradores de Rentas, registrándolas en un libro al efecto, con separaciones para las de trànsito y las de exportación, anotando en el registro los nombres del exportador y del mayordomo, número de cabezas, lugar de destino y derechos cansados, en las de exportación. Estos empleados formarán trimestralmente un extracto de dicho registro, que remitirán á la Secretaría de Hacienda, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Art. 12.—Los exportadores de ganado que no hagan visar sus guias por el respectivo Gobernador Político, serán penados con una

breve y sumariamente levantará éste el pro ceso v, constando el hecho, aplicará al culpable la multa correspondiente, que mandarà enterar en la respectiva Administración de Rentas: debiendo remitir á la Secretaria de Hacienda certificación de los fallos que pronuncie en cumplimiento de la disposición precedente.

Art 13.—Los Alcaldes municipales de cada localidad tomarán nota de las cantidades de ganado que se saquen de su demarcación. haciendo que se observe el Reglamento de Policía y percibiendo los impuestos municipales correspondientes Asimismo darán cuenta de las exportaciones al Gobernador Político, indicando el destino de los ganados. También deberán darle cuenta de las partidas que pasen por su jurisdicción, y si las gnins que revisen están ò no conformes.

Art. 14.—En defecto de los Inspectores de Policía y Hacienda se nombrarán Guardas especiales durante la época de los arreos; y éstos tendrán las mismas atribuciones que los Inspectores.

Art. 15.-Los Inspectores de Policía y Hacienda y los Guardas están obligados á hacer el recuento del ganado de cada partida en trànsito, anotando al pie de las guías las diferencias que haya entre el número de cabezas guiadas y las que compongan la partida-Si estas diferencias fuesen por exceso, caerá la partida en comiso, y tanto el ganadero como el mayordomo quedarán sujetos á las penas establecidas por la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, salvo el caso previsto en la parte final del articulo signiente.

Art. 16.—Cuando una porción de una partida de ganado que exceda de un 5 p. S de la misma se extravie por dispersión re pentina y la marcha del resto no pueda detenerse, el mavordomo puede recurrir à la autoridad municipal más inmediata al lugar del suceso, para que previa información verbal le certifique el hecho, expresando el número de cabezas extraviadas, con el objeto de que puedan incorporarse á la misma partida ó a otra distinta. En este último caso la misma autoridad certificará, al pie de la otra guía, la incorporación de la parte recogida.

Art. 17 .- Los Inspectores y Guardas remitirán cada quince dias un conocimiento de los recuentos practicados á las Administraciones de Rentas. y éstas pasarán al fin de cada mes á las oficinas superiores de hacienda un extracto de las guías que hayan extendido y de los recuentos de ganado en su juriedicción.

Art. 18.-Los Inspectores y Guardas de los eirculos fronterizos á otros Estados recogeràn las guiss de exportación, anotando al pie de ellas el número de cabezas que haya pasado, y extendiendo en cambio á los mayordomos una constancia de dicho número de cabezas. Las guias recogidas serán remimitidas al Administrador departamental de la jurisdicción, para que éste á su vez las remita á la Dirección General de Rentas, en donde se hará la debida confrontación.

en otro contiguo, se extenderá guía de tránsito por el número de cabezas que pasen al otro departamento, previo reconocimiento del ganado por un Inspector ô Guarda que certifique su cantidad. No es permitido extender guías de tránsito para ganados que se incorporen á otros para formar partida completas en departamentos no contiguos al de procedencia. La tornaguia de estas pequenas partidas en tránsito, deberá darla el Administrador de Rentas del departamento á donde fueren destinados cuando hava extendido la guía definitiva de dicho ganado.

Art. 20.—Cuando se extienda guía de exportación para ganados que pasen de otro departamento á otro Estado, se harà constar en ellas el número de cabezas procedentes de extraña jurisdicción, determinando ésta.

Art. 21.-El Poder Ejecutivo podrá permitir que continúen su camino las partidas detenidas en su tránsito por falta de requisitos legales, si los ganaderos ó sus representantes rinden fianza à su satisfacción para responder á las responsabilidades que se les puedan deducir con arreglo á la ley.

Art. 22.-Toda duda que ocurra en la aplicación de estas reglas, será resuelta por el Poder Ejecutivo.

Art. 23.—Ei presente Reglamento comenzará á regir desde la fecha de su publicación, r en los demás ocho días después.

Dado en Tegucigalpa, á siete de julio de mil ochocientos noventa y siete.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la lev.

José M. McNoz.

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos matrimontales á Pedro Tablada.

Tegucigalpa: 13 de abril de 1897. El Presidente

ACCIERDA:

Dispensar á Pedro Tablada y Alvarado y Soledad Ulloa, vecinos de Comayagua, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de seis pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.-Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales a Felicito Martinez.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1897. El Presidente

ACCERDA:

Dispensar á Felícito Martinez y Asunción Camacho, vecinos de Nacaome, la publicación Art. 19.—Cuando de un departamento se de edictos para que puedan contraer matriextraiga ganado para completar una partida monio civil, previo pago de la suma de ocho pán, la publicación de edictos para que pue-

pesos en la Administración de Rentas del departamento de Valle.-Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

César Bonilla.

Nómbrase Gobernador Político del departamento de La Paz al Coronel don Ricardo Muldonado.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1897. En atención á las aptitudes del señor Licenciado y Coronel don Ricardo Maldona. do, el Presidente

ACCERDA:

Nombrarlo Gobernador Político Propietario del departamento de La Paz; rindiéndole las debidas gracias á don Carlos Bulnes por los buenos servicios que ha prestado en el ejercicio de aquel empleo, en su carácter de Gobernador Suplente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

César Bonilla.

Nómbrase Secretario de Estado el Despacho de Gobernación al General don Dionisio Gutiérrez.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1897. Atendiendo á la ilustración v aptitudes del señor General don Dionisio Gutiérrez, lo mismo que á su lealtad y consecuencia políticas, el Presidente

ACCERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.—Comuníquese y registrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erógase la cantidad de \$ 42.50.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1897. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y dos pesos cincuenta centavos, que se invertirán en el valor de veinte vestidos para los reos del presidio de Gracias. Dicha suma se entregará al Gobernador Político de aquel departamento, imputándose á la partida 5.º, Capitulo X, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á David López.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1897. El Presidente

ACTERDA:

Dispensar á David López y Juana Lara. vecinos de Santa Rosa, departamento de Code la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.-Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase Inspector de Policía del mineral de San Juancito á don Pantaleón Carías.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1897. Deseando el Teniente-Coronel don Leonte Córdova prestar sus servicios militares, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente á don Pantaleón Carías Inspector de Policía del mineral de San Juancito; debiendo desempeñar ese empleo mientras vuelve á sustituirlo el señor Córdova.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase interinamente Director del Hospital General al Doctor don Valentín Durón.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1897. Teniendo que salir el Doctor don Mignel Ugarte á prestar sus servicios en el ejército como Jefe del Cuerpo Médico, el Presidente

ACCERDA:

Que durante su ausencia se encargue interinamente el Doctor don Valentin Durón de la Dirección del Hospital General.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase interinamente 2.° Jefe del Cuerpo de Policía de eata ciudad á don Leonte Córdova.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1897. El Presidente

ACCERDA:

Que mientras el 2.º Jefe del Cuerpo de Policía de Tegucigalpa esté prestando servicios militares, lo sustituya interinamente en ese cargo el Teniente-Coronel don Leonte Córdova. —Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á don Justo Ferrera.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1897. El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don Justo Ferrera y á la señorita Antonia Carías, vecinos de esta capital y de Cedros, respectivamente, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco rencio Velásquez, Comandante Local del dis-

dan contraer matrimonio civil, previo pago pesos en la Dirección General de Rentas. Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Ratificase la remoción del Inspector de Policía del departamento de las Islas de la Bahía, hecha por el Gobernador Político, y nombrase el que debe sustituirlo.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1897. En atención à que el Gobernador de las Islas de la Bahía, por exigirlo el buen servicio público, removió de su cargo al Inspector de Policía, el Presidente

ACCERDA:

Ratificar la resolución expresada; y nombrar á don Santiago Escobar Inspector de Policía de dicho departamento, con el sueldo señalado en el Presupuesto de Gastos vigente. -Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Doroteo Hernández.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1897. El Presidente

ACCERDA:

Dispensar à Doroteo Hernández, vecino de Yuscarán, en el departamento de El Paraíso, y á Dolores Ugarte, de esta capital, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso.-Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco de cuarto grado de consan-guinidad legítima á Julián Izaguirre.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1897. El Presidente, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Julián y Adelaida Izaguirre, vecinos de Apacilagua, departamento de Choluteca, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

GUERRA

Concédese licencia por seis días al Comandante Lo cal de la Villa de San Antonio.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1897. El Presidente

ACCERDA:

Conceder licencia por seis dias á don Flo- la Guerra, por la ley,

trito de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, debiendo depositar el empleo en persona de toda su confianza.-Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julian Baires.

Autorizase el gasto de 8.000, poco más ó menos, que se invertirán en la edificación de una casa nacional en la ciudad de Gracies.

Tegncigalpa: 6 de febrero de 1897. Siendo de notoria conveniencia y necesidad, para el buen servicio público, la edificación de una casa nacional en la ciudad de Gracias, la cual servirá para la guarnición, almacén de guerra y despacho de las autoridades militares del departamento, lo mismo que para el presidio del mismo; por tanto, el Presi-

ACUERDA:

- 1. Autorizar el gasto de ocho mil pesos, poco más ó menos, que se invertirán en la construcción de dicha casa nacional, de conformidad con el plano y presupuesto que ha formado el Gobernador Político del citado departamento.
- 2. Las erogaciones originadas por la construcción de dicha obra serán satisfechas por el Administrador de Rentas, conforme á las planilias semanales que debidamente requisitadas por el Gobernador Político y el Comandante de Armas se le presenten al
- 3.º-Comisiònase á los señores Gobernador Político, Comandante de Armas y Administrador de Rentas del departamento para que se constituyan en Comité directivo de la edificación á que se refiere el presente acuerdo, debiendo emitir un informe trimestral acerca de la marcha de los trabajos ante el Ministerio de la Guerra.

Los gastos que se verifiquen en cumplimiento del presente acuerdo se imputarán á la partida 6.2, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.-Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julian Baires.

Se admite á Florencio Leiva su renuncia de Cirujano de la plaza de San Pedro Sula.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1897.

Vista la solicitud en que don Florencio Leiva, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, interpone su renuncia de Cirujano Militar de dicha plaza; y encontrando justos los motivos en que se apoya, por tanto, el Presidente

ACCERDA:

Admitir dicha renuncia, dando las gracias al señor Leiva por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Julián Baires.

ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda del Estado, durante el mes de octubre de 1896

	IN	GRES	os		EG	RESO	s
Existencia del mes anterior			\$ 102.839 64%	RENTA ADUANERA			
RENTA ADUANERA				(Concesiones	\$ 16.457 13		
Devenhes de importación de medrías	\$ 50.047 57			Faro y tonelaje Importaciones oficiales Industrias nacionales-Subvenciones	11.616		
Adicional—30 p E	17.947.84			Municipalidades-Subvenciones Municipalidades-Subvenciones Tratado de Reciprocidad		s 28.69029	
Recargo—20 p. 8	15.554 72	\$ 85.627.18	1	Renta Aduanera:—Gastos		45.25	8 28.735/54
IMPUESTOS	s 600			77.7702 202200	Ni		~
Anciaje Bodegaje	8.779 70	;		Comisos		S 91 67	283 17
Muellaje Faro y tonelaje Peaje	1.269 75 331 00 31 75	10.418.90	į	CACTOC DE YOS MONOPOLIOS			
		10.418,20]]	Rents de agnardiente: - Compras	\$ 4.613 48		
PAPEL DE ADUANAS	S 100,50			Contratistas Honorarios Gastos) > **QQ (**)	s 22.82500	
Manifiestos Matriculas Pólizas	THE SECOND			Renta de licores:—Contratistas	3 1.817 01		
Permisos Pases de embarcaciones.				Honorarios	214 459 240 66	2.272 16	
Pases de embarcaciones. Patentes de sanidad	277 00 176 50	1.059 00	97.104 38	Renta de tabaco:-Compras	\$ 225 40		
EXPORTACION				Contratistas	1.783 11		
De ganado	ļ	\$ 1.242 20 1.206 30		Gastos	2.431	4.887 28	
" frutos " tabaco		3.430 00	5.880 50	Renta de pólvora:—Honorarios	6 90.97 140.34	231 31	
ESPECIES TIMBRADAS Y				Honorarios de especies timbradas		615 83	30.839158
POSTALES]]]			GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO	1	- <u> </u> :	
Papel sellado	·····	\$ 5.544 00 2.199 00		4 _Dealer warm of Goodby offer			
Ramo de Correos—Especies postales Telégrafos—Tarjetas —Cablegramas.	e 2043.36	933 19		il.—Poder Ejecutivo:—Sueldos. Gastos	\$ 430 00	\$ 2.990 89	
-Cablegramas.	543 54	3.486 90	ł	Ramo de Gobernación:—Sueldos	C 2 021 00		
Leyes y textos		35 53	12.196 62	Gastos extraordinarios	187 25 1.340 97	4.549 88	
MONOPOLIOS				Dama da Paliafa	-	4.128 50	
Renta de aguardiente		\$ 63.018 89 4.390 63		Presidio Presidio Hospital General Imprenta Nacional Encuadernación Nacional		2.454.25 1.118.00	
(Especie en rama	\$ 11.189 94			Imprenta Nacional Encuadernación Nacional		2.392 88 78 00	17.71_
Tabaco cernido Puros ordinarios finos	14.080 79 578 17	25.828 90		B.—Departamento de Relaciones Exteriores:—Sueldos	\$ 574 00		
półvors.	├ ──- -	1.719 07	94.957 49	Gastos	L	5 1.398 80	
Varios Ingresos				Dietas de la República Mayor	1 1	500 00	3.898
Amortizaciones extraordinarias		\$ 35.00		C.—Departamento de Instrucción Pública:—Sueidos Gastos	1.844 00 1.716 (N)		
Amortizaciones extraordinarias Ahorros de guarnición Comisos Dispensa de edictos Ingresos extraordinarios Intereses y descuentos Imprenta National:—Productos Multas y conmutaciones Montepio—2 p. S Producto de tierras Facuadernación Nacional—Productos Resultas		555 41 50.50		•		ľ [[]	
Dispensa de edictos		57 00 687 07		Subvenciones	1	2.826 45	6.491 4
Intereses y descuentos Impresta Nacional:—Productos		33 73 68 50		D.—Departmento de Hacienda:—Sueldos	2.746 SEV		
Multas y conmutaciones		1. J96 33 281 72		" extraordinarios	95 64	i_	
Producto de tierras. Fincuadernación Nacional—Productos		2.905 07		E-Departamento de Crédito Público:- Constancias de Crédito		\$ 12.374 43	
Resultas	-	113 25	6.692 63	Constancias de Crédito Deuda interior Intereses y descuentos.		6.053 93 45 23	
CUENTAS VARIAS				Rezagos		17.920 16	
Depósitos		11.774 89		F.—Departamento de Fovento:—Sueldos Gastos.	~.178 88	1 18	
Préssamos		8.100 00 307 07		Gastos extraordinarios.		\$ 8030	
Traslaciones		169.529 49	192.011 45	Ramo de Correos:—Sueldos	1.741 62		
				extraordinarios		2.841 12	
				Ramo de Telégrafos:—Sueldos		10.339 16	
			[Escuela de Artes Litografía Nacional		3.206 84	
				G.—Departamento de Guerra:—Sueldos	14	755 84	
				Gastos. , extraordinarios.	1.67456	\$ 10.581 03	
			1 1		11		
			1	Plana Hayor Haberes de tropa Brigada de Artillería		13.787.76 1 488.58	
	!			Banda Marcial Montepio.		2 680 31 2 936 55	
	}]						
		ii		Invalidos Aborros de guarnición Hospital de Sangre.		286 4A 50 00	
				HDEPARTAMENTO DE JUSTICIA:-	!		
	H 1 :	H [[III.—Poder Judicial:—Sueldos. Gastos.	\$ 7.597 79 653 75		
	H 1			extraordinaries	7 25		
	1			CUENTAS VARIAS			
				Billetes Privilegiados		\$ 3.641.00 500.00	
				Billetes Privilegiados. Depósitos. Documentos por eobrar Préstamos Traslaciones.		7.096 44 12.88268	
				Traslaciones		167.990 81	1
				Soma Existencia para noviembre			114_510,054
		!!	. !		31	-	1

Tegucigalpa: 16 de junio de 1897.—TOMÁS E. SOTO.

Estado de Honduras. - Oficina de Contabilidad Central. - V.º B.º - ALEJO S. LARA h.

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

	xistencia e e Sepbre. d			Ingreso	B		Total		Egr	esos		nstencia e octubre d	
Oirección General de Rentas. Aduana de Amapala. "Puerto Cortés "Trujillo "Roatán. "La Ceiba. "Iriona. Administración de Tegucigalpa. "Comayagua. "hl Paraíso "Choluteca. "Valle. "La l'az "Olancho. "Santa Bárbara. "Yoro. "Gracias. "Cortés. "Intibucá.	12 596 9 529 5.023	24 85 85 724 52 93 74 82 43 44 96 35 40 67 03		117.752 60 833 52 416 8 575 2 759 13 335 23 800 6 919 8 690 6 929 4 405 1 512 10.697 6.040 5.133 5.464 30.429 42.153 955	97 33 39 97 31 66 22 69 68 02 18 14 72 23 19 89	*	142.681 73 430 61.946 13.599 2.759 14.132 3.955 7.010 13.079 10.342 6.240 1.789 12.722 6 324 5 630 53.418 50.718	21 18 26 97 57 18 15 36 51 14 54 54 90 22 71	66. 55. 10. 2 6 23 6 9 7 4 10. 5 4 20 41	897 66 388 16 395 99 759 29 415 98 516 23 528 06 5203 93 516 91 658 65 668 02 658 65 658 65 679 62 679 679 62 679 62 6		6 532 6 558 3 203 0 7 716 3 955 1 152	55 02 27 68 59 724 67 92 30 58 20 81 12 83 774 69 85
	\$ 102.839	6 1§	*	102.839	6 1§	}}	511.684	915	\$ 397. 114. \$ 511.	510 02	8	114.510	02 §

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rontas arroja la suma de						*	216.833	83
Gastos de la Renta Aduanera	*	45 28.690	25 29	28.735	5 4			
Comisos per el 25 p.S	*	91 191	67 50	283	17			
Gastos de la Renta de Aguardiente		22.823 3.272 4.887	16					
" Pólvora Honorarios de especies timbradas	. []	231 615	31	30.829	58		59.8 4 8	29
Utilidad de las Rentas	-				·	3	156.985	53

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 16 de junio de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América. - Estado de Honduras. - Dirección General de Rentas.

V. B. -Alejo S. Lara h.

MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ESPECIES FISCALES

habido durante el mes de octubre de 1896

	Existenci	a anterior	Ingre	sos	Tot	al	Eg	rresos	Existencia en 31 octhre.		
Especies	Cantidad	Valor 1	Cantidad :	Valer	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Captidad		
	78.4061	\$ 90 710 73	58 619 4	67.015 12	132.018± S	157.725 85	57 4 01	* 73 088 70	71 6171	\$ 84.6371	
aguardiente				8.667 52	38 0524	46.257 70	6 032	334 38	32 0204		
abaco en rama				20.986 32		113.379 27	44 286	6 671 34	S7 631-	S6 707 9	
americano				20.20002	1 1092	832 06	227	169 74	8824	662 3	
cernido		9 00		1	36	9 001	~~.		36	90	
uros ordinarios		98 034 67	1.487 400	20.685 71	7.580.149	118 720 38	2.379.110	32 177 99	- 001 039	88 5423	
finos	579.351		187 400	9.971.00		30 690 44	119.764	4 421 47	646 987	2F 268 9	
,, finos	54.1591	70 818 29		512 50	54.6091	71 330 79	1 3344	1 721 07	53 2744		
anel sellado		16 956 50		10.900.00		27.856 50		11 344 00		16 512 5	
eletas pecuarias		29 853 00		-400 00				6 601 00	***	2: 652 (
arietas telegráficas.		59 057 25		.441 63		61.498 88		4 993 88		36 305 C	
arjetas telegráficaseyes y textos		17 500 38	ſ;	610 20				66 58		15 044 (
species postales	1	27.267 64.	4	474 60						22.702 8	
olizas.	ÍI	3.325.05		≥ 113 90		5,43\$ 95				4 456 9	
Innificatos				200 00		2,003 50.		100 50		1 903.0	
ermisos		19.768.00	J			19.768 00		200 00		19 568 0	
atentes de sanidad		5 972:00				5.972 00		177 50		5 794 5	
de embarcaciones		10 770 50.		14 00		10.784 50		291 00		10 493 5	
latriculas		2 462.00		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		2 462 00		1 00		2 461 0	
Ytulos de Abogado	1	000000			i ji	2.000 00				2 000	
Especies vencidas		319.563 44		3 161 04		322.724 48.	•••••			22 724	
		\$927 406 58	9	150 153 54		1.07 566 12		\$ 175,581 S1		\$901.978	

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Administraciones	Existencia anterior	Ingresos	Total	Egresos	Existencia para octubre	Total
Dirección General de Rentas	\$ 456,724 34 S	11.812 12	468.536,46 8	17.063 49	\$ 451.472.97 8	468.536 4
Aduana de Amapala	17,005 58	662 09	17 667 58	9 178 50	15.489 08	17 667 5
Aduana de Amapala	15,175 79	9 397 81	24.573 60	8.574 68		24 578 6
Trujillo	45,221,85	279 00	45 500 85	3 332 57	43.168'28	45 500 8
Trujillo	12:348 19**-	400'00	12 748 19	1 517 32		12 748 1
La Ceiba	26,790.28	3 950 00	30 740 28	936 04	27 804 24	30 740 2
Administración de Tegucigalpa	48.044.82	.24 983 19.	73 028 01	28.575 33	44 152 68	73 028 0
" " Comayagua " El Paraiso	14.987 47	6 385 75	21 573 22	9.16983		21 573 2
,, ,, El Paraíso	17.087 34	8 362 00	25 449 34	8.98746	16 461 88	25 449 3
" Cholutecs	33, 127, 31	2 950 00	36 077 31	6.904 73	29 172 58.,	36 077 3
., Valle	12.618 77	3 400 00	16 018 77	3 868 99	12 149 78	16 018 7
,, La Paz	21.047 83	2 528 12	23 575 95	1 587 32	21 988 63	23 575 9
", Olancho	43.978 44	5 808 12	49 786 56	8 914 93	40 871 63	49 786 5
", ", Santa Bárbara	31.529 65	4 956 25	36 485 90	6 593 93	29 891 95	36 485 9
", Yoro	28.979 69	6 1)67 00	35 046 69	5 251 13	29 795 36	35 046 6
,, ,, Gracias	20.532.14	6 628 44	27 160 58	6 941 39	20 219 19	27 160 5
,, Copán	30,303,96	22 695:89	52 999 85	26 126 68	26 873 17,	52 999 8
" Corrés	34.361 92	27 044 14	61 406 06	23 437 78	37 968 28	61 406 0
,, Intibucă	17.541 21	1 629'37'	19 170 58	4 305 35	14.865,23	19 170 5
	\$ 927,406.58,\$	150.139.20	1.077.545,78 \$	175.567.47	\$ 901.978 31 \$	1 077 545 7
	: <u> </u>	14 34"	14 34	14 34		14 3
	· -	150.158 54 1	.077.560 12	75 581 81	-	1.077.560 1

República Mayor de Centro-América -- Estado de Hondr ras. -- Tegucigalpa: 21 de junio de 1897.

El Jefe de Sección, - Simeón Cáceres.

HARRE

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

BALANCE DE COMPROBACION.- Mes de octubre de 1896

		HABE
Direction General de Rentas	s 11= mal=1	
Disection General de Rentas. Aduana de Amapala Puerro Cortés Trujullo Roatán La Ceiba Iriona Administración de Tempologina	\$ 117.752.74 60 833 97	S 112.65
"Puerto Cortés	52 416 33	55 3 10 38 2 73 6 4
" Roaten	8 575 39 ₹ 759 97	10 3
La Ceiba	13 325 31	£ 4
"Iriona		13
Administración de Tegucigalpa Comayagua El Paraíso Choluteca Vall La Paz Olancho Santa Réphyse	23 800 66 6 919 22	23 9
" El Paraíso	8 690 62	
"Choluteca	6 929 69	القدة لل
Valle	4 405 68	
" Olancho	1 512 02 10 697 18	10 6
" Santa Bárbara. " Yoro.	0.040/14	il 50
" Yoro	5 133,72	5 0 5 5
Gracias Copán	5 464 23 30 429 19	4 7 20 7
·· Cortés ·· Intibucá	955.32	[]
Anciase	,,	
Ahorros de Tuarnición	286.48	17.9
Amortizaciones extraordinarias		
Brigada de Artilléria	1 488 38	
Rilletus Primitariados	3 647 00	8.7
Banda Marcial	2.660(31	1
Cablegramas		<u> </u>
Constanciae de Crédito	91/67	[j 7
Concesiones	16.457 13	!!
Derechos de importación de mercaderías,		50.0
Dionance de Adiotos	\$	
Depósios	300.00	2.3
Anciaje Adicional—30 p. 3 Ahorros de guarnición Anortvaciones extraordinarias Brigada de Artilletía Bodiegaje Billetes Privilegiados Banda Marcial Cablegramas Comisos Constancias de Crédico Concesiones Derechos de importación de mercaderías Dispensa de edictos Depósitos Benda Interior Pocungantos por Coorar Posta da la Panóhilica Mayor		11
Deuda Interior	6.053.98	IJ
Dieta de la Panública Mayor	7.038 44 2 500:00	11.7
Exportación de Ganado.	191/50	1.2
Exportación de Frutos		11 1 9
Exportación de Tabaco		3.4
Escuela de Artes	3.206.84	il
Faro r Tonelaje	290 00	∬ 3
Hospital General	1.118 00	
Haberes de Trona	13,727.76	il
Hospitales de Sangre	50 00	10
Impresto Pecuario Boletas		2.1
ingresos extraordinarios	45 23	6
Inprenta Nacional	2.392 58	(I
Inválidos	1.118 75	H
Importaciones Oficiales	14.016	!!
Denda Interior Pocumentos por coorar Pocumentos por coorar Dieta de la Bapública Mayor Exportación de Ganado Exportación de Trutos Exportación de Tabaco Encuadernación Nacional Escuela de Artes Faro v Tonelaje Hospital General Honorarios de Especies Timbradas Haberes de Tropa Hospitales de Sangre Lorpiesto Pecuario Boletas Ingrevos Extraordinarios Intereses v Descuentos Intereses v Descuentos Invalidos Importaciones Oficiales Industrias Nacionals Industrias Nacionals Jubillados Lryes v Textos Lryes v Textos Lryes v Textos	407 30	[]
industrias Nacionales: subtenciones Jubilados Leyes y Textos Litografía Nacional Munifiestos		[]
Litografia Nacional	755 84	1
Marrienies		1 5
Muellaje		1.2
Litografía Nacional Munifiertos Martículas Munifiertos Multas y Conmutaciones Municipalidades subvenciones Pólizas Peage Permisos Pormisos Productos de Tierras Productos de Sanidad Papel Sellado Plana Mayor	2 gan se	1.2
Monteplo	312100	ŧl
Pólizas		∬ a
Peaje		2
Permisos .		!} 2
Productos de Tierras		J) 5
Préstamos	12.332 68	s.i
Patentes de Sanidad		- 1
Papel Seliado Piana Mayor	8.136 29 2.454 25	∦ <i>⋝</i> ⋗
Presidio		
Poder Ejecutivo	2.990 89	15.5
Recargo—20 p. E	2. 12	il 9
Ramo de Telégrafos		2.9
Renta de Aguardiente	2.325 00	63 0
Renta de Licores	4.887 26	25.8
Presidio Poder Ejecutivo Recargo -29 p S Ramo de Correos Ramo de Telégrafos Renta de Aguardiente Renta de Licores Renta de Tabaco Renta de Pólvora Renta de Pólvora Renta de Volvora Renta de Opternación	10.388 16 22.885 00 2.273 16 4.887 36 231 32	17
Renta Aduanera: gastos	45 25 4 549 88	11
Reina Aduanera: gastos	4.128 50	11
The state of the Deblice	3.665 00	
Ramo de Instrucción Publica		1
Raigo de Hacienda	11.869 60 \$.058 79	
Ramo de Justicia	10.580 (03	1
Ramo de Guerra	9 670190	; }
Ramo ne romenvo	2.570 38 17.920 16 1.386 80	3
Ramo de Fomento Rezagos. Relaciones Exteriores. Ramo de Instrucción Pública: Subv nciones.	1.398 80 2.826 45	
Ramo de Instrucción Pública: Subv neiones	167.990 81	169.5
Traslaciones		
	ļ	H
Tratado de Reciprocidad		11
Tratado de Reciprocidad. Anticiraciones. Anclaie.	1	<u> </u>
Tratado de Reciprocidad Anticiraciones. Anclaje. Billetes del Tesoro.		I 1
Tratado de Reciprocidad Anticipaciones. Anticipaciones. Anclaje Billetes del Tesoro. Billetes Territoriales.		; ;
Tratado de Reciprocidad Anticipaciones Anclaje Billetes del Tesoro Billetes Territoriales Banco de Honduras Conviduación de Guerra		Ĭ
Relaciones Exteriores Ramo de Instrucción Pública: Subv nciones Traslaciones Tratado de Reciprocidad Anticipaciones Anticipaciones Anticipaciones Billetes del Tesoro Billetes Territoriales Banco de Honduras Contribución de Guerra Dor concesiones		
Tratado de Reciprocidad Anticipaciones Anticipaciones Anticipaciones Billetes del Tesoro. Billetes del Tesoro. Billetes Territoriales Banco de Honduras Contribución de Guerra. por concesiones. Deuda Interior-Anticipos.		
Tratajo de Reciprocidad Anticipaciones Anticipaciones Anciaje Billetes del Tesoro. Billetes Territoriales Banco de Honduras Contribución de Guerra. por concesiones. Deuda Interior—Anticipos Fedificios Vacionales Gastos Extraordinarios de Guerra		

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 15 de junio de 1897.

Tomás E. Soto-

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas
V.º B.º

Alejo S. Lara h.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncios de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:

corriente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncio de la mina "Santa Inés," se encuentran el escrito, razón y auto que dicen: "Denuncio de una mina nueva. - José Maria Cruz, por sí y á nombre de Inocente Cerrato, vecinos del Valle de Angeles, labradores de oficio, ante Ud. respetuosamente vienen á manifestar: que en la montaña de Chinacla, jurisdicción del expresado mineral, han descubierto una veta mineralógica que produce pla. ta, según se ve por las muestras que acompaño. Dicha veta corre de Oriente á Poriente con recuesto al Sur, y sus linderos son los siguientes: por el Norte, la casa de Juan Bautista Mairena; por el Sur, las pertenencias de la mina del Socorro; por el Oriente, la cuesta y el caserio de Chiquistepe; y por el Poniente, la mina de Quemazones; que deseando explotar dicho descubrimiento, os piden que si lo tenéis á bien tramitéis el presente denuncio de conformidad con la ley, mina que le doy por nombre "Santa Inés — Tegucicalpa: 29 de junio de 1897. — José María Cruz — señor Juez de Letras de lo Civil — Presentado en su fecha á la una p. m —Salgado.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veiationeve de junio de mil ochocientos noventa y siete. - Admitese el denuncio que astecede, registrese y publiquese el registro en "La Gaceta" por tres veces, de diez en diez dias.-Notifiquese.-Valladares.-Félix Salgado, Secretario.—Registrada en Tegucigalpa, á veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y siete.—Sello.—Leandro Valladares.—Félix Salgado. Secretario.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1897.

22

FÉLIX SALGADO, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber, que el día de hoy se ha presentado el Doctor don Eduardo Martínez López, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, denunciando por sí y á nombre de don Atiliano Martínez, don Santos Soto y don Nicolás Avilés, todos mayores de edad y vecinos de Ojojona, de esta ciudad y de Santa Ana, respectivamente, una mina situada en el cerro de San Bartolo, jurisdicción de este último pueblo, llamado San Francisco, produce cro y plata, según la muestra que acompaña; corre de Oriente a Poniente, teniendo su recuesto al Norte y limita: al Oriente. con el lugar llamado "Terrero Hondo;" al Poniente, con Sabana Larga; al Sur, con el valle de "La Trinidad;" y al Norte, con "La Arcadia."

Lo que se pone conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal comparezcan á hacer uso de sua derechos.—Tegucigalpa: veintiuno de julio de 1897.—Félix Salgado, Srio.—Es conforme.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1897.

29

FÉLIX SALGADO, Srio.

El infrascrite, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, Hace constar: que en esta fecha se ha presentado el Licenciado don Julio César Durón, por sí y á nombre de don Juan Pablo Torres, denunciado una mina vieja llamada "El Petén," situada en jurisdicción del Valle de Ángales, que tiene por l'mites, al Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; al Sur. con las minas del "Caballón" y 'San Rafael;" al Oriente, con la mina "El Sacramento," y al Poniente con el cerro de "El Hormiguero," que traza de pormedio. Dicha misa produce plata y tiene su recuesto al Norte, corriendo de Este á Oeste Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal, comparezcan á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1897.—Félix Salgado, Srio.—Es conforme.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1897.—Félix Salgado, Srio.—Seconforme.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1897.—Félix Salgado, S

BALANCE de pruéba correspondiente al mes de octubre de 1896

Felios	N.*	Cuentas	Debe	Haber
14	15	Dirección de Rentas	\$ 11.\$12.12	\$ 17.063 49
22	23	Aduana de Amapala	662 00	2.178 50
26	27	" Puerto Cortés	. 9.39781	8.574 68
30	31	" Trajillo	279 00	2.332 57
34	35	" Roatán	1 11	1.517 32
40	41	" La Ceita		2.936 04
46	47	Administración de Tegucigalpa	24.983 19	28.875 33
52	53	" ", Comayagua		9.16983
58	59	" El Paraíso		8.987 46
64	65	" Choluteca	2.950 00	6.904 73
70	71	" " Valle	3.400 00	3.868 99
76	77	" " La Paz	1 11	1.587 32
82	83	" " Olancho		8.914 93
88	89	" " Santa Bárbara		6.593 95
94	95	" " Yoro		1
160	101	" " Gracias	1 1	6.941.39
106	107	"-Copán		26.126.68
112	113	" Cortés		23.437 78
2, .2.	119-~	" Intibucà	1.62937	4.305,35
118	127	Aguardiente	-	!
1,26	133		- +	8.667.52
	I	Licores	₩	•
340	141	Tabaco en rama		20.98632
146	147	americano	169 💤	!
148	149	cernido		
154	155	Puros ordinarios	177 99	
160	161	" finos]]]	*
168	169	Pólvora		•
176	177	Papel sellado	! ! !	
184	185	Boletas pecuarias		2.400 00
192 198	193	Tarjetas telegráficasLeyes y Textos	11	2.441 63
206	207	Especies Postales	l E	
216	217	Pólizas.	}	2.113 90
222	223	Manifiestos		
22 3	i .	Permisos	il i	
234	235	Patentes de Sanidad	291 00	14 00
·246	247	Matriculas	1 00	
264	265	Especies vencidas		3.1 61 04
	·		\$ 325.721 01	\$ 325.721 01

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras —Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa: 21 de junio de 1897.—El Jefe de Sección, Simeon Cáceres.—V. B ALEJO S. LARA h.

El "PALACIO de ARTES" de Victor J. Hill

Se establecerá en la calle de "Morazán" número 25, y estará abierto desde el domingo 1.º de agosto—ofreciendo al público trabajos esmerados y buenos; como retratos en cualquier tamaño que se desec, de día ó de noche (no afectando el estado atmosférico). Ampliaciones, lluminaciones al Oleo, al Crayón, en tinta China, en madera y loza. Trae esta casa máquinas de última invención, con especialidad en retratos de niños; cuenta con facilidad y operarios para entregar trabajos tan pronto y buenos como cualquier otro taller que se haya establecido. Ocurrid y os convencerèis.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del comercio, que en virtud de haber depositado la Honduras Syndicate la garantia de \$ 30.000 oro establecida en el artículo 48 de su Contrata con este Gobierno, no tendrá efecto el 1.º de agosto próximo el aumento de los derechos de importación que establece el artículo 4.º del Decreto n.º 119 del Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1897.

José M. Muñoz. -

Aviso á los cañeros

Debiendo procederse á celebrar contratas para el surtido de aguardiente de los departamentos del Estado, los interesados deben hacer sus propuestas á los respectivos Administradores 6 á la Dirección General de Rentas en los meses que faltan del presente año económico, de manera que puedan empezar á tener efecto del 1.º de agosto en adelante. Tegucigalpa: 19 de mayo de 1897.

D. BENAVIDES, Secretario.

El infrascrito, Juez de Letras de esta Sección Judicial,

Certifica: que el doce de junio último, los señores P. Abadíe & C.*, de este comercio, celebraron una escritura pública ante este Juzgade, por la cual hacen constar: que el socio interesado señor don Juan S. Abadíe, de mutuo convenio ha sido liquidado en aquella fecha y entrado á posesión del haber que le correspondía en dicha sociedad; y por lo tanto desde la fecha referida ha dejado de formar parte en la sociedad mencionada.

Y à requerimiento de los señores P. Abadie & C.^a, libro la presente en Amapala, & primero de julio de mil ochocientos noventavalete.

DANIEL GÜENEES.

10 Miguel A. Galindo, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber que el día quince de octubre del año corriente, á las cuatro de la tarde, se rematarán en esta Administración ochenta manzanas y siete mil cincuenta varas cuadradas que contiene el terreno denominado "Las Lajitas," sito en jurisdicción Municipal de Colinas.—Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de cincuentitrés pesos ochenta y dos centavos.

Se admiten postores sobre esta cuota. Santa Bárbara: 15 de julio de 1897.

PEDRO PAZ

Tip, Nacional.—3.* Avenida E.—N.º 42.